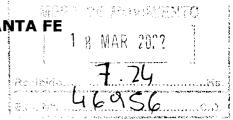


LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:



PARTICIPACIÓN CIUDADANA SANTAFESINA (ESPACIOS COMUNICACIONALES BARRIALES - ESCOBAS)

ARTÍCULO 1.- Garantícese el derecho a la participación ciudadana y su ejercicio a través de asambleas mensuales en los 19 departamentos de la provincia.

ARTÍCULO 2.- Se crearán los Espacios Comunitarios Barriales (ESCOBAs), asambleas populares en las que funcionarias y funcionarios del Estado santafesino rendirán cuentas a la comunidad, de acuerdo al cronograma previamente constituido y elevado al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3.- Se creará una página especial dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos para que la ciudadanía exprese su necesidad de convocar a distintas funcionarias y funcionarios ante los cuales reclamar respuestas.

ARTÍCULO 4.- Todas y todos los funcionarios del gobierno provincial que sean convocadas y convocados para dar explicaciones, deberán concurrir a las asambleas de los ESCOBAs.

ARTÍCULO 5.- Las sedes de los ESCOBAs serán salones de actos de escuelas, anfiteatros, teatros, vecinales, clubes, sindicatos o aquellos lugares que decidan las autoridades municipales y provinciales previa realización de las asambleas.

ARTÍCULO 6.- Las deliberaciones serán transmitidas por los medios de comunicación sociales, populares, comunitarios y cooperativos, como también se invitarán a otros medios privados y oficiales.

ARTÍCULO 7.- Los planteos que surjan de cada ESCOBA serán elevados a la Legislatura de la provincia de Santa Fe a fin de encontrar los mecanismos indicados para lograr las respuestas que necesitan las distintas comunidades de los departamentos de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 8.- Las partidas destinadas a la promoción y realización de las asambleas mensuales surgirán del Presupuesto general de gastos.

ARTÍCULO 9.- Facúltese al Poder Ejecutivo a hacer las readecuaciones presupuestarias necesarias en el Presupuesto General de Gastos del año en curso a los fines de cumplir con la presente ley.



ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos del Frade Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

A 38 años de la recuperación de la democracia por el pueblo argentino es imprescindible profundizar sus alcances para lograr una vida comunitaria que en lo concreto afiance derechos y transforme las existencias para mejor. Democratizar la democracia es una de las principales banderas de esta fuerza política y consiste en generar canales de participación ciudadana, plenos y activos. En los orígenes de las luchas políticas y sociales por la emancipación americana, las familias que vivían en lo que después sería la provincia de Santa Fe, encontraron en José Gervasio Artigas y la Liga de los Pueblos Libres, una expresión política de mayorías. Que semejante expresión de democracia directa era, además, vinculante ya que si no estaban presentadas las explicaciones adecuadas, el funcionario de: marras debía presentar la renuncia. Entre los postulados del Estatuto Provisorio de Tierras, uno de los primeros documentos políticos sociales de nuestra tierra, exigía que cualquier funcionario debía dar cuenta de lo actuado ante asambleas populares cada tres meses. Doscientos cuatro después, aquellas formas de comunicación directas entre representantes del gobierno y la comunidad hoy no están garantizadas ni legisladas. Nuestra intención es darle forma a esos canales de trasparencia, control ciudadano y participación directa a través de los Espacios Comunicaciones Barriales, ESCOBAs para barrer el silencio.

ESCOBAs para barrer la grieta entre funcionarias y funcionarios con el pueblo en cada uno de los 19 departamentos de la provincia de Santa Fe. Para eso sostenemos la necesidad de construir asambleas mensuales en los distintos departamentos en donde las funcionarias y funcionarios den respuesta ante la gente allí reunida. Previamente deberán convocarse las funcionarias y funcionarios a través de una página web que imaginamos de libre acceso a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la provincia. Luego, de acuerdo a los temas, se construirá un cronograma de temas y se realizaran las invitaciones para que las personas responsables se hagan presente en el lugar donde se constituirá la asamblea del ESCOBA. Los ESCOBAs funcionará en ámbitos públicos que podrán ser salones de actos o patios de escuelas públicas, teatros, anfiteatros, locales sindicales o de cualquier institución que se preste a colaborar con este ejercicio concreto de democracia directa. A su vez, los medios de comunicación comunitarios, populares, cooperativos y los oficiales podrán transmitir en vivo cada una de estas asambleas departamentales. Cada uno de los planteos deberán encontrar respuestas en forma mediata o, por lo menos, maneras de abordaje que se producirán desde los diferentes ámbitos del estado provincial. Creemos que la vitalidad de la democracia no puede subordinarse a los

procesos electorales sino que debe concretarse a través de estas asambleas populares mensuales. Se mejorarán no solamente los mecanismos comunicacionales entre funcionarias, funcionarios y pueblo en general, sino también la calidad de vida comunitaria. Desde la discusión del presupuesto y su canalización, hasta temas vinculados a la seguridad y los bienes comunes, tendrán lugar en los ESCOBAs. La violencia, en definitiva, es la anulación de las palabras.

Venimos con los ESCOBAs a barrar el silencio que imponen los negocios mafiosos, la profesionalización de la política y los profetas del fin de la democracia. Democratizar la democracia a través del diálogo y debate. Garantizar el pleno ejercicio de la participación ciudadana.

Por estas razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.

Carlos del Frade Diputado Provincial.